



**RESOLUCION 4147.0.21.003-14
(8 DE ENERO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 4147.21.047-08 DEL 21 DE ABRIL DEL 2008”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución **F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008**, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó siete (7) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, por un monto total de \$45.538.500oo a hogares compradores en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo ALTOS DE LA LUISA.
- Que en la citada Resolución **F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008**, se incluyó el hogar conformado por el señor HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU, con cédula de ciudadanía 75.103.024 expedida en Manizales (Caldas), a quien se le asignó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, para abonar al pago de la solución habitacional en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo ALTOS DE LA LUISA, por un monto de \$6.505.500.oo.
- Que mediante documento No. CD03954-70112 del 15 de Mayo del 2012, la Jefe Sección Vivienda de Interés Social de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, encargada del proceso de comercialización del Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo ALTOS DE LA LUISA, le solicita al señor HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU, con cédula de ciudadanía 75.103.024 expedida en Manizales (Caldas), que debido a que las condiciones de negociación pactadas no se cumplieron por cuanto no se presentó a la Notaría Segunda a cumplir con el otorgamiento de la Escritura Pública de constitución de hipoteca y patrimonio, a pesar de ser citado desde hace 5 meses, motivo por el cual el proceso de legalización no pudo continuar y los términos del crédito hipotecario de la negociación se vencieron, por lo cual se le solicita comparecer inmediatamente a suscribir el acta de resciliación de dicho contrato.
- Que mediante documento No. CD-097646-V0100010203 del 13 de diciembre de 2012, suscrito por la Dra. Claudia Rocío Triviño Lozada, Coordinadora de ventas de vivienda de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, dirigido al señor PEDRO JOSE BARRETO, Notario Segundo del Circulo de Cali, le solicita protocolizar el documento arriba descrito y las cartas formales



**RESOLUCION 4147.0.21.003-14
(8 DE ENERO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 4147.21.047-08 DEL 21 DE ABRIL DEL 2008”

de citación y de comunicación formal enviadas al señor HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU, con cédula de ciudadanía 75.103.024 expedida en Manizales (Caldas) donde se le notifica el retiro definitivo del proyecto por incumplimiento, documentos que se protocolizan mediante escritura No. 2991 del 17 de Diciembre de 2012.

- Que de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio No.2013414700031894 del 9 de Agosto de 2013, suscrito por la Directora del Fondo Especial de Vivienda, solicita la revisión y depuración de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social asignados en las vigencias anteriores y que aún siguen registrados como cuentas por pagar en los estados financieros del Fondo Especial de Vivienda.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoria parcial de la Resolución **F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008**, en relación con el Subsidio Municipal que se le asignó al señor HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU, con cédula de ciudadanía 75.103.024 expedida en Manizales (Caldas), teniendo en cuenta que por su omisión el Fondo Especial de Vivienda no aplicó efectivamente dichos recursos a favor del mencionado señor.
- Que la notificación de la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda otorgado al señor HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU, con cédula de ciudadanía 75.103.024 expedida en Manizales (Caldas), se realizó a través de la Constructora JAIME CARDENAS Y ASOCIADOS LTDA, quienes en calidad de socio constructor del Proyecto adelantaron el proceso de comercialización y venta del proyecto habitacional asociativo Altos de la Luisa.
- Que por lo anteriormente expuesto, es necesario dejar parcialmente sin efecto la Resolución **F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008**, con el fin de ordenar liberar los recursos contemplados en la misma, con base en el Principio de Economía, en razón a que es deber de la administración evitar dilaciones injustificadas en sus procedimientos.
- En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoria parcial de la Resolución F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008 y bajar del sistema de Gestión Contable del Fondo Especial de Vivienda, el valor del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado para abonar al pago de la solución habitacional en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA, al hogar conformado por el señor que a continuación se relaciona, conforme los considerandos arriba señalados:



**RESOLUCION 4147.0.21.003-14
(8 DE ENERO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 4147.21.047-08 DEL 21 DE ABRIL DEL 2008”

N	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto de Subsidio a bajar del Sistema
1	HERNAN DARIO MORALES ARANZAZU	75.103.024	\$6.505.500.00
MONTO TOTAL DE RECURSOS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL A BAJA DEL SISTEMA DE GESTION CONTABLE			\$6.505.500.00

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los registros correspondientes conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero del presente acto, conforme el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, lo dispuesto en el Artículo primero del presente acto, a efectos de ejercer el control pertinente

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución **F.E.V. No.4147.21.047-08 del 21 de Abril de 2008**, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo general.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).


AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali